13/10/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La última sentencia «revolving» del Supremo no modifica su doctrina jurisprudencial

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por una consumidora-cliente contra una sentencia que declaró **no usurario** un contrato de crédito *revolving* suscrito en 2001 y que conservaba una TAE del 20,9 % anual, tras dar validez a unas estadísticas de la década de 1999 a 2009 donde se establecían unos tipos medios que oscilaban entre el 23 % y el 26 %.

La sentencia, **de 4 de octubre de 2022**, deja claro que "**llega a la misma conclusión**" que en la conocida sentencia de 4 de mayo de 2022 que obligó al Alto Tribunal a emitir una nota aclaratoria.

El caso

En marzo de 2001, la usuaria celebró un contrato de crédito *revolving* con **Barclays** bajo una TAE del **20,9 %**.

14 años después, en mayo de 2015, la entidad bancaria cedió el contrato al fondo **Estrella Receivables**.

Tras ello, en octubre de 2016, la compañía que se dedica a comprar créditos fallidos a entidades financieras formuló una demanda contra la consumidora, en la que solicitó que se la condenara al pag ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF